

quezas, libertades, quexos los d<sup>os</sup> Regidores, y Con<sup>os</sup> Con<sup>os</sup>, actuaes,  
y parias que hize esta no a ellos, y podria elegia, y oca Elegido  
calos d<sup>os</sup> Ofi<sup>os</sup> de Alcaides, con tanto que el año que os cupiere las  
quezas no seas mas que un d<sup>os</sup> Ofi<sup>os</sup>, ni cagaes, mas a On<sup>o</sup> O<sup>o</sup> oua  
en el Ayuntamiento, y en su Conformidad acuerdo al Consejo  
Justicia y Regidores, Cavalleros, Escuderos, Ofi<sup>os</sup>ales, y Ombres  
buenos a la d<sup>ta</sup> Villa que luego que con esta milicia fueren  
Regidores Juntos en su Ayuntamiento, tomen a vos expersona  
el Casamento, y solemnidad a Costumbre, el qual asi eche  
si sea la posesion del d<sup>to</sup> Ofi<sup>o</sup>, y os Reuidan, haian, y tengan  
por m<sup>o</sup> Regidor de la d<sup>ta</sup> Villa, y oca con vos el d<sup>to</sup> Ofi<sup>o</sup> con las  
preeminencias, y Calidades asida Regidoro, y con las que tie  
nan los demas Regidores a ella, sin diferencia alguna de ellos, y os  
guarden, y hagan quedar, todas las onras, gracias, Mene  
res, prerrogativas, libertades, Exenciones, preheminentias, pre  
rogativas, e Inmunitades, y las d<sup>tas</sup> Con<sup>os</sup> al d<sup>to</sup> Ofi<sup>o</sup>  
anexas, y pertenecientes, y os Reuidan, y hagan Reuidos con  
todos los d<sup>os</sup>. y valan al d<sup>to</sup> Ofi<sup>o</sup> por el necesario, e segun  
se vio, quando, y Reuidos al d<sup>to</sup> d<sup>to</sup> d<sup>to</sup> anterior, y a cada uno  
de los d<sup>os</sup> m<sup>os</sup> Regidores, que han sido, y son de la d<sup>ta</sup> Villa  
Villa Libre, y cumplidamente sin falcoso Cosa alguna  
y que en ello, ni en parte se eche impedimento alguno, no os  
pongan, ni consientan poner, que se dea cosa, si dot<sup>o</sup> po  
der, y facultad para la Cosa, y Exerces Caso que por los  
vuestros, o alguno de ellos, a el no sea admitido: Con las  
Calidades, y Condiciones quises, y es m<sup>o</sup> Voluntad que sea  
que el d<sup>to</sup> Ofi<sup>o</sup> por Vaso e Heredad, perpetuamente